

PE 458

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-13/04

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 MAR 2004	
Sto. 5	9 1230

Buenos Aires, 18 de marzo de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 45 del decreto ley
1285/58, ratificado por la Ley 14.467, por el siguiente:

"ARTICULO 45.- Los jueces nacionales de primera
instancia del Trabajo de la Capital Federal, existentes a la
fecha de la sanción de este decreto ley, conservarán su
actual denominación y competencia. Conocerán asimismo en los
juicios ejecutivos regidos por el Libro III, Título II del
Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyos
títulos se encuentren regulados por el Código de Comercio y
leyes complementarias, en los que el capital reclamado en la
demanda no exceda de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS
(\$ 4.300)."

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente
ley en cuanto a la sustitución del artículo 45 del decreto ley
1285/58, se aplicará únicamente a los juicios ejecutivos que se
inicien a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

